



113.

D. Francisco Lopez Egea
 y Constanter Escribanos de
 numero y Jurgado de esta
 villa han recurrido a esta Cor-
 poracion en solicitud de que
 se sirva disponer que por un
 Ayuntamiento se les abone el
 tanto que acreditan haber deven-
 gado en las causas criminales,
 de Noos pobres con cargo a
 lo prevenido en las leyes que
 citan en apoyo de su peticion,
 o se les admita en pago
 de los ciudnados, annos con
 que cada uno debe contribuir
 al caudal de Propio, lo que
 por el indicado concepto se les
 esta adeudando, y ademas que
 se le reduzca a la mitad la
 cuota citada, y con presencia
 de lo dispuesto, y de lo resuelto
 sobre este asunto en 27 de Ago-
 so ultimo, ha tenido a bien

114.



te de hecho: En la
 oportuna. Esper
 a D. Florentino
 cion y desechos
 en por lo regis
 rial, en fecha
 banias, al pare
 edaron: Se les
 se acuerdo, se le
 inde la época, p
 apereciendole
 ante a su cobra
 el depositario
 D. N.
 D. Valentin E

Medio Molino de las Cauce, respectivo a los Pagos de esta
 villa, del que resulta, no haber otorgado la Encomienda que
 se previno por la Real Cedula al tiempo de aprobar el remate,
 y S. S. acordaron: Que notifiquen el otorgamiento de dha. En-
 comienda, antes de que se vaya el año, libranos la Certificacion
 que se previno en veinte y dos de Mayo del corriente año
 y para la celebracion de dha. Encomienda, al Alcalde segundo
 D. Pascual Egea y Juidico D. Juan Esteban Miravete, previni-
 endole que de no hacerlo, se inhabilitara el contrato, dando
 cuenta a la Superioridad, a quien corresponde.

